ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPCH

La Merced, 27 de Junio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:
En Sesión Ordinaria N° 012-2018, de fecha 27 de Junio del 2018, El Dictamen N° 001-2018-COMA-MPCH, emitido por la Comisión Ordinaria de medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, Según la Ley N° 27972 la Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a las municipalidades provinciales y sus distritos, funciones de carácter ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección del medio ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forma parte del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) a Nacional, Regional y Local.

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización ambiental con el objeto de establecer los lineamientos ambientales, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las EFA, garantizando una fiscalización ambiental de manera homogénea, eficaz, eficiente armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, según la resolución de consejo Directivo N° 005-2017-OEFA/CD se aprueba el reglamento de supervisiones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables aplicables por las autoridades de supervisión.

Que, según el informe N°037-2018-SGMA/GDE/MPCH, de fecha 11 de Abril de 2018, emitido por la Ing. Elizabeth Huaman Matos – Sub Gerente de Medio Ambiente, presenta el Proyecto de Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Estando de acuerdo a lo expuesto y en uso de la facultades conferidas en el artículo 9° y 39° de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del pleno de Consejo Municipal, se aprobó lo siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo que tiene por objeto regular la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental que en el anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico - Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salud y demás instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente ordenanza; así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los medios pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Hung Won Jung
Alcalde

e Integrantes del Grupo Familiar en la Provincia de Chanchamayo. Artículo 2.- La Instancia Provincial de Concertación tiene la finalidad de elaborar implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

Artículo 3.- CRÉASE la Instancia Provincial de Concertación la misma que estará a cargo de las siguientes instituciones y representantes:

- La Municipalidad Provincial el Alcalde quién la preside.
- El cargo es indelegable.
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.
- El Sub prefecto de la Provincia de Chanchamayo
- La Jefatura Policial de mayor grado que preste servicios en la provincia.
- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la Provincia de Chanchamayo.
- Los Alcaldes de las tres Municipalidades que cuenten con el mayor número de electores.
- La autoridad de salud de la jurisdicción.
- Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- Comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
- El representante del Centro Emergencia Mujer.
- Las Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Provincia.
- Un o una representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

Artículo 4°.- ESTABLECER, que la Instancia Provincial de Concertación tendrá:

FUNCIONES QUE CUMPLIR:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Desarrollar campañas de sensibilización provincial, sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y las causas que la generan en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de los medios de comunicación.
5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6. Aprobar su reglamento interno.

Artículo 5°.- SEÑALAR, que la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación, será asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Artículo 6°- DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Chanchamayo elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 7°.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía complemente las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como su ampliación de plazo de vigencia si fuera necesario.

Artículo 8°.- DAR A CONOCER, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal a las Instituciones miembros.

Artículo 9°.- DISPONER que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario de mayor circulación y en el portal electrónico Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Artículo 10°.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HUNG WON JUNG

Alcalde

Nota: el Texto completo de la presente ordenanza esta publicada en la página Web de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2018-MPCH

La Merced, 27 de Junio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 012-2018, de fecha 27 de Junio del 2018, El Dictamen N° 001-2018-COMA-MPCH, emitido por la Comisión Ordinaria de medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, Según la Ley N° 27972 la Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a las municipalidades provinciales y sus distritos, funciones de carácter ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección del medio ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente.

(.....)

Estando de acuerdo a lo expuesto y en uso de la facultades conferidas en el artículo 9° y 39° de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime del pleno de Consejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo que tiene por objeto regular la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental que en el anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico - Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salud y demás instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los medios pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE

HUNG WON JUNG

Alcalde

Nota: el Texto completo de la presente ordenanza esta publicada en la página Web de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Ordenanza Municipal Nº 027-2018/MPCH

La Merced, 27 de Junio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 012-2018, de fecha 27 de Junio del 2018, El Dictamen N° 002-2018-COECD, emitido por la Comisión Ordinaria de Educación Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

(....)

Estando de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 39° de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME del pleno del Consejo, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE

Artículo Primero.- Mediante la presente Ordenanza se crea la MESA DE CONCERTACION DEL DEPORTE, como un espacio de gestión concertada, dialogo y participación para el desarrollo local, a fin de unir esfuerzos para el fomento y promoción del deporte en nuestro distrito.

Artículo Segundo.- Objeto.- La presente Ordenanza Municipal fomentará la participación activa de los agentes deportivos, organizaciones civiles, conjuntamente con la comunidad edil y el ente rector del deporte IPD.

Artículo Tercero.- Finalidad.- La MESA DE CONCERTACIÓN DEL DEPORTE tiene las siguientes finalidades:

a) Promover y fomentar los programas Municipales y Nacionales a favor del Deporte.
b) Implementar acciones para el cumplimiento de la Política Nacional del Deporte, de competencia Municipal.
c) Fomentar, convocar y articular la participación del sector privado en el desarrollo del deporte a nivel Local.
d) Fomentar actividades de Masificación Deportiva.
e) Implementar programas Deportivos a favor de las poblaciones vulnerables e incentiver la Inclusión Social.
f) Buscar la continuidad de las Escuelas Deportivas Municipales.
g) Formulación, implementar y ejecutar proyectos deportivos municipales.
h) Efectuar una coordinación multisectorial entre el Gobierno Local y los sectores públicos nacionales e internacionales en función a la promoción del Deporte.

Artículo Cuarto.- Conformación.- La Mesa de Concertación del Deporte, estará integrada por:

a) El Alcalde en representación del Gobierno Local, quien lo preside.
b) Un regidor /a de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte
c) Sub Gerente de Educación Cultura Deporte y Recreación.
d) Gerente o Sub Gerente de Serenazgo y Seguridad Ciudadana
e) Un Representante del Instituto Peruano del Deporte
f) Un representante de las Organizaciones Sociales.
g) Un representante de las Organizaciones Vecinales

Artículo Quinto.- Sesiones.- La Mesa de Concertación del Deporte sesionará en forma ordinaria cada treinta días y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten. Y serán convocadas por el Alcalde o Secretario Técnico.

Artículo Sexto.- Secretario Técnico.- Un funcionario de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, designado por el Alcalde, será el secretario técnico de la MESA DE CONCERTACIÓN, quien se encargará de la coordinación directa entre la presidencia y sus integrantes.

Artículo Sétimo.- Del Reglamento.- La Mesa de Concertación del Deporte, contará con un Reglamento Interno que será propuesto por el Alcalde, y que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo en pleno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación el cumplimiento de la Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE

HUNG WON JUNG

Alcalde

Nota: el Texto completo de la presente ordenanza esta publicada en la página Web de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo